

# LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES EN PRISIÓN PREVENTIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2023-2024

## CONTENIDO

<b>TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES .....</b>	<b>4</b>
Capítulo Único .....	4
Glosario y Disposiciones Generales.....	4
<b>TÍTULO II .....</b>	<b>9</b>
<b>REGISTRO DE LAS PPP .....</b>	<b>9</b>
Capítulo Primero .....	9
Actos interinstitucionales preparatorios para la conformación de la LNEPP .....	9
Capítulo Segundo .....	12
Actividades de Inscripción al Padrón Electoral de registros no Localizados .....	12
Capítulo Tercero.....	14
Requisitos para la inscripción de las PPP a la LNEPP .....	14
Capítulo Cuarto.....	14
Formato de la SIILNEPP y SIPE-LNEPP .....	14
<b>TÍTULO III .....</b>	<b>18</b>
<b>PROCESAMIENTO DE LA SIILNEPP .....</b>	<b>18</b>
Capítulo Primero .....	18
Recepción e integración del expediente y verificación de las SIILNEPP .....	18
Capítulo Segundo .....	19
Segunda VSR de las PPP .....	19
Capítulo Tercero.....	20
Determinación de procedencia o improcedencia de la SIILNEPP .....	20
Capítulo Cuarto.....	21
Notificación de no inscripción en la LNEPP.....	21
<b>TÍTULO IV .....</b>	<b>22</b>
<b>LNEPP PARA REVISIÓN .....</b>	<b>22</b>
Capítulo Único .....	22
Entrega de la LNEPP para Revisión .....	22
<b>TÍTULO V .....</b>	<b>23</b>
<b>CONFORMACIÓN DE LA LNEPP DEFINITIVA y LA LNEFPP .....</b>	<b>23</b>
Capítulo Primero .....	23
Disposiciones preliminares.....	23
Capítulo Segundo .....	23

Conformación de la LNEFPP .....	23
Capítulo Tercero.....	24
<b>TÍTULO VI .....</b>	<b>24</b>
<b>LNEPP PARA ESCRUTINIO Y CÓMPUTO .....</b>	<b>24</b>
Capítulo Único .....	24
Disposiciones Preliminares .....	24
<b>Título VII .....</b>	<b>25</b>
<b>DEMANDA DE JUICIO.....</b>	<b>25</b>
Capítulo Primero .....	25
Disposiciones preliminares.....	25
Capítulo Segundo .....	26
Cumplimiento de sentencias .....	26
<b>TÍTULO VIII .....</b>	<b>27</b>
<b>COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA .....</b>	<b>27</b>
Capítulo Único .....	27
Actividades de supervisión de la CNV en el procesamiento de las SIILNEPP .....	27
<b>TÍTULO IX.....</b>	<b>28</b>
<b>CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES .....</b>	<b>28</b>
Capítulo Único .....	28
Confidencialidad .....	28

- ANEXO 1.** Calendario de actividades en materia registral para el Voto en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024.
- ANEXO 2.** Especificaciones técnicas de la base de datos inicial y ficha de registro y/o antropométrica de la Persona en Prisión Preventiva, proporcionadas por las autoridades penitenciarias competentes, para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024.
- ANEXO 3.** Especificaciones técnicas para la comparación biométrica; fotografía y huellas dactilares recabadas y proporcionadas por las autoridades penitenciarias competentes, para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024.
- ANEXO 4.** Formato de Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024.
- ANEXO 5.** Formato de Solicitud Individual de Inscripción al Padrón Electoral y a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva, para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024.
- ANEXO 6.** Procedimiento Técnico-Operativo para la recepción, integración del expediente y revisión de la información contenida en las Solicitudes Individuales de Inscripción a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024.
- ANEXO 7.** Criterios para la determinación de procedencia e improcedencia de las Solicitudes Individuales de Inscripción a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024.

# LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES EN PRISIÓN PREVENTIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2023-2024

## TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

### Capítulo Único Glosario y Disposiciones Generales

1. Para los efectos de los Lineamientos LNEPP, se entenderá por:
  - a) **Centros Penitenciarios:** Centros de Reinserción o de Readaptación Social y Cárceles Distritales en donde se encuentre recluida la PPP Varonil y/o Femenil, los cuales incluyen, entre otros:
    - I. **CEDES:** Centro(s) de Ejecución de Sanciones;
    - II. **CERESOS:** Centro(s) de Reinserción Social Distrital o Regional, Varonil y/o Femenil;
    - III. **CEFERESO:** Centro(s) Federal(es) de Readaptación Social Varonil y/o Femenil;
    - IV. **CEFEREPSI:** Centro(s) Federal(es) de Rehabilitación Psicosocial Varonil y/o Femenil;
    - v. **CPRS:** Centro(s) de Prevención y Readaptación Social;
  - b) **CNV:** Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores;
  - c) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral;
  - d) **Convenio(s) Marco de Coordinación y Colaboración y/o Convenios Específicos:** Instrumentos celebrados entre el Instituto Nacional Electoral con las autoridades penitenciarias competentes y, en su caso, los Organismos Públicos Locales, en donde se establezcan las acciones a cargo de cada una de las partes y los mecanismos para llevar a cabo el Voto de las Personas en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024;
  - e) **CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
  - f) **CPV:** Credencial para Votar vigente expedida en territorio nacional o, en su caso, Credencial para Votar desde el Extranjero;

- g) **CRFE:** Comisión del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral;
- h) **DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral;
- i) **DERFE:** Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral;
- j) **INE:** Instituto Nacional Electoral;
- k) **Instructivo:** Instructivo para el llenado de la Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024;
- l) **JDC:** Demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano;
- m) **JDE:** Junta (s) Distrital(es) Ejecutiva(s) del INE;
- n) **JLE:** Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s) del INE;
- o) **LAVE:** Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales;
- p) **LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- q) **LGPDPPO:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- r) **LGSMIME:** Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral;
- s) **LGTAIP:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- t) **Lineamientos LNEPP:** Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024;

- u) **Lineamientos VPPP:** Lineamientos para la organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024;
- v) **LNEFPP:** Lista Nominal de Electores con Fotografía en Prisión Preventiva; será utilizada durante las visitas a los Centros Penitenciarios, durante el periodo establecido para la votación presencial anticipada;
- w) **LNEFPP-TEPJF (Adicional);** Lista Nominal de Electores con Fotografía en Prisión Preventiva, producto de Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- x) **LNEPP:** Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva, que la DERFE conforma a partir de las solicitudes del Electorado en Prisión Preventiva, que solicitaron su inscripción a dicha lista;
- y) **LNEPP Definitiva:** Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva Definitiva cuya Solicitud Individual de Inscripción fue determinada como procedente por la DERFE;
- z) **LNEPPEC:** Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para Escrutinio y Cómputo; que será utilizada para el escrutinio y cómputo en los lugares que aprueben los Consejos General, Locales y/o Distritales, para su uso el día de la Jornada Electoral;
- aa) **LNEPP para Revisión:** Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva, que la DERFE elabora y pone a disposición de las representaciones de los Partidos Políticos a efectos de su verificación, en términos del artículo 137, párrafo 3 de la LGIPE;
- bb) **Modelo de Operación:** Modelo de Operación para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024;
- cc) **PEF:** Proceso Electoral Federal 2023-2024;
- dd) **PEL:** Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024;
- ee) **PPP:** Persona(s) en Prisión Preventiva, que no han sido sentenciadas y tienen derecho a votar, dado que se encuentran amparadas bajo el principio de presunción de inocencia.
- ff) **RCI:** Persona(s) Representante(s) de la(s) Candidatura(s) Independiente(es);

- gg) **RE:** Reglamento de Elecciones del INE;
- hh) **RIINE:** Reglamento Interior del INE;
- ii) **RPP:** Persona(s) Representante(s) del(os) Partido(s) Político(s);
- jj) **RSFCV:** Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia;
- kk) **SIILNEPP:** Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Personas en Prisión Preventiva, para el PEF y los PEL 2023-2024;
- ll) **SIPE-LNEPP:** Solicitud Individual de Inscripción al Padrón Electoral y a la Lista Nominal de Personas en Prisión Preventiva, para el PEF y los PEL 2023-2024;
- mm) **SSP:** Secretarías de Seguridad Públicas federales, locales y autoridades competentes en los estados de la República Mexicana con voto de las PPP;
- nn) **SPES (JLE):** Sobre Paquete Electoral de Seguridad de la Junta Local Ejecutiva; este sobre lo integrarán las JLE de las entidades federativas que contiene los materiales electorales para el voto de las PPP, tales como: instructivos, información de partidos políticos, Sobre-Voto, Boleta Electoral, SPES (Penal), para la entrega a las PPP;
- oo) **SPES (Penal):** Sobre Paquete Electoral de Seguridad del Centro Penitenciario, es el sobre en el cual se depositará el Sobre-Voto con la(s) Boleta(s) Electoral(es) de las candidaturas vigentes de las PPP;
- pp) **TEPJF:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- qq) **VPPP:** Voto de las Personas en Prisión Preventiva, y
- rr) **VSR:** Verificación de Situación Registral.

**2.** Los Lineamientos LNEPP tienen por objeto:

- a) Establecer las bases para la conformación de la LNEPP para el PEF y los PEL 2023-2024;
- b) Definir las actividades que realizará el INE para la elaboración y el uso de la LNEPP, en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo establecido en la CPEUM, artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A; la LGIPE en el Libro Cuarto; del RE el Capítulo II, Título I del Libro

Tercero, y

- c) Establecer los procedimientos y requisitos de registro en la LNEPP para que las PPP ejerzan su derecho al voto.
3. Los Lineamientos LNEPP son de observancia general para el INE, las PPP que decidan ejercer su derecho al sufragio desde los Centros Penitenciarios para el VPPP en el PEF y en los PEL 2023-2024, las personas integrantes de la CNV, las RPP y, en su caso, las RCI, en sus respectivos ámbitos de competencia. Las actividades de las autoridades penitenciarias competentes que participan se establecen en el marco de los Convenios que para tal efecto suscriba el INE y las SSP, tanto del ámbito federal como local.
4. La interpretación y aplicación de los Lineamientos LNEPP será conforme a la CPEUM, los tratados o instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano, la LGIPE, la LGSMIME, el RE, y las demás leyes y la normatividad aplicable, según corresponda, las disposiciones emitidas por el INE y por las resoluciones del TEPJF, así como los criterios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia en el ejercicio del derecho al VPPP.
5. Las actividades relativas al procesamiento de las SIILNEPP y SIPE-LNEPP, así como la integración de la LNEPP, deberán realizarse conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, presunción de inocencia y se realizarán con perspectiva de género e inclusión.
6. La CNV, en términos de la LGIPE, el RE, el RIINE, el RSFCV y los LAVE, emitirá recomendaciones y, en su caso, los acuerdos relacionados con la debida integración y conformación de la LNEPP, en el ámbito de sus atribuciones.
7. Los casos no previstos en los Lineamientos LNEPP, así como los que puedan derivarse de algún ajuste a los Convenios entre el INE y las SSP y/o al Modelo de Operación, serán resueltos por la DERFE, previo conocimiento, análisis y en su caso, opinión de la CNV, en lo que corresponda al ámbito de sus atribuciones, y se informará a las personas integrantes de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral y de la CRFE.
8. En el caso que se identifique alguna PPP que únicamente hable alguna lengua indígena o variante lingüística, se solicitará el apoyo de la JLE y en su caso del OPL, en conjunto con el Centro Penitenciario para traducir la SIILNEPP y SIPE-LNEPP a las diferentes lenguas indígenas de la entidad correspondiente, conforme al procedimiento previsto en el Modelo de Operación.



9. Las actividades por realizar para el procesamiento y posterior conformación de la LNEPP se integran en el Calendario de Actividades (**Anexo 1**).

## TÍTULO II REGISTRO DE LAS PPP

### Capítulo Primero

#### Actos interinstitucionales preparatorios para la conformación de la LNEPP

10. Las autoridades penitenciarias competentes de las SSP proporcionarán al INE, a través de las JLE, una base de datos de las PPP sin sentencia condenatoria, con corte al **31 de diciembre de 2023**, así como la ficha de registro y/o antropométrica de las PPP recludas en los Centros Penitenciarios del territorio nacional que se encuentren en su entidad federativa, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas por la DERFE, a que se refieren el **Anexo 2** y el **Anexo 3**, respectivamente y con al menos los siguientes datos de las PPP:
  - a) Centro Penitenciario;
  - b) Nombre(s);
  - c) Primer apellido;
  - d) Segundo apellido;
  - e) Sexo;
  - f) Fecha de nacimiento;
  - g) Lugar de nacimiento;
  - h) Fotografía, y
  - i) Huellas dactilares.

La base de datos de PPP sin sentencia condenatoria, las fichas de registro y/o antropométricas, así como los datos biométricos de las PPP, se deberán entregar a las JLE para validar la información, a más tardar el **8 de enero de 2024**, así como su posterior remisión a la DERFE con fecha límite del **10 de enero de 2024**, a través de medios electrónicos institucionales.

11. La DERFE integrará una base de datos inicial con la información de las PPP señalada en el numeral anterior, a más tardar el **10 de enero de 2024**, para

que se lleve a cabo una primera VSR, a fin de tener un diagnóstico inicial del universo de posibles votantes.

12. La DERFE, en el periodo comprendido **del 10 al 11 de enero de 2024**, llevará a cabo una primera VSR, con la finalidad de identificar aquellos casos, en los que no se encuentre a la PPP inscrita en el Padrón Electoral y/o la Lista Nominal de Electores y/o en el histórico de bajas.

Para la primera VSR, la DERFE deberá realizar la confronta de cada registro contra el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, así como de la sección de bajas. Los registros vigentes en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores serán incluidos en el insumo para la confronta de los datos biométricos, como resultado de esta primera VSR.

En atención al principio de presunción de inocencia y a fin de maximizar la protección de los derechos humanos en su vertiente político-electoral de votar, los registros localizados en el apartado de bajas, ya sea por suspensión de derechos político-electorales sin sentencia condenatoria; por pérdida de vigencia o por cancelación de trámite, considerando que las autoridades penitenciarias competentes confirmaron la situación de que se trata de PPP, que no les ha sido posible realizar un trámite de actualización al Padrón Electoral o no pudieron recoger la CPV del último trámite que realizaron, también serán incluidos en el insumo para generar las SIILNEPP.

Los registros que se identifiquen en el apartado de bajas por alguna causa diferente, tales como: datos personales irregulares, duplicados, baja por defunción y baja por suspensión de derechos políticos electorales que se tenga una sentencia condenatoria, serán excluidos de los registros para solicitar su inscripción a la LNEPP.

Los registros no localizados, que no son coincidentes con datos en Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, serán considerados para su inscripción, previa solicitud que realicen las PPP para el cumplimiento de requisitos.

13. La DERFE realizará una confronta biométrica y visual de la fotografía y de las huellas dactilares de las PPP de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas por la DERFE (**Anexo 3**), a fin de corroborar la coincidencia de resultados de la VSR con los datos biométricos, y contar con los elementos suficientes para definir la generación de los formatos de SIILNEPP.

Los resultados de las confrontas deberán concluir a más tardar el **22 de enero de 2024**.

De identificar la falta o la ilegibilidad de las imágenes remitidas por la SSP, y/o falta de información de datos personales, se hará del conocimiento a ésta, conforme a las posibilidades técnicas, a efecto de que realice el subsane y las

envíe a la DERFE, por conducto de la JLE, a más tardar el **17 de enero de 2024**. En caso contrario, no se estará en condiciones de llevar a cabo la confronta correspondiente.

14. La DERFE informará los estadísticos de los resultados obtenidos, del **1 al 4 de marzo de 2024**, a la DEOE y a las JLE de las entidades federativas, para la producción de las invitaciones y los materiales de difusión correspondientes.
15. La DERFE llevará a cabo la generación y envío de los formatos que corresponda de SIILNEPP y SIPE-LNEPP del **23 al 24 de enero de 2024** a cada JLE de las entidades federativas, para coordinar su entrega a las PPP, en el Centro Penitenciario que corresponda.
16. El personal de las JLE realizará la impresión y entrega de los formatos de la SIILNEPP y SIPE-LNEPP al personal de las JDE del **24 al 25 de enero de 2024**, a fin de que sean trasladados y entregados al Centro Penitenciario que corresponda.
17. El personal de las JDE asistirá, durante el periodo del **25 al 31 de enero de 2024**, con el apoyo de las SSP o de las autoridades penitenciarias competentes, a cada Centro Penitenciario, a entregar los formatos de la SIILNEPP y SIPE-LNEPP con sus correspondientes instructivos de llenado, con la finalidad de entregarlos a las PPP que deseen participar en el ejercicio del VPPP. Una vez que la PPP reciba su SIILNEPP, la PPP revisará que sus datos prellenados sean correctos, para posteriormente firmar y/o plasmar su huella dactilar; asimismo, devolverlo al personal de las JDE, con el apoyo de las autoridades penitenciarias competentes. Las JDE deberán hacer una revisión a los mismos, la cual incluirá que por lo menos estén llenados, firmados y/o con la huella digital estampada del dedo índice derecho de la PPP; que no contenga campos en blanco, que la información sea legible y sin tachaduras; en caso contrario, deberá realizar **una segunda visita** a fin de recabar la información necesaria.

A las PPP que tuvieron como resultado de la primera VSR, como “no localizadas”, se les informará por el personal de las JDE, con el apoyo de las autoridades penitenciarias competentes, en el periodo del **25 al 31 de enero de 2024**, que deberán presentar, el original de su comprobante de nacionalidad mexicana (acta de nacimiento o carta de naturalización), de un comprobante de domicilio reciente y documento de identidad con fotografía vigente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de medios de identificación aprobado por la CNV, en el periodo del **6 al 16 de febrero de 2024**, fecha en que se lleve a cabo la captación del trámite, por el personal de la VRFE a través de la JDE correspondiente, con el apoyo de las autoridades penitenciarias competentes.

18. Una vez concluida la actividad en el numeral anterior, en el periodo **del 26 de enero al 1 de febrero de 2024**, las JDE enviarán las SIILNEPP y SIPE-LNEPP a la JLE de su entidad, en formato .PDF y digitalizadas de manera individual, nombrando cada archivo con el número de folio correspondiente, con la finalidad de que se integren y revisen los archivos, previo a ser remitidos a la DERFE, por los medios electrónicos institucionales, a más tardar el **1 de febrero de 2024**.

Todas las SIILNEPP y SIPE-LNEPP generadas e impresas, junto con todos los formatos utilizados, los no utilizados y en su caso los cancelados, deberán enviarse a la DERFE en formato original, en el periodo **del 2 al 7 de febrero de 2024**.

## **Capítulo Segundo**

### **Actividades de Inscripción al Padrón Electoral de registros no Localizados**

19. Las SIPE-LNEPP de PPP, servirán para identificar el número de PPP que soliciten ser inscritas en el PE y realizar la planeación necesaria para que se puedan programar los recursos necesarios para llevar a cabo el trámite de inscripción en el periodo **del 6 al 16 de febrero de 2024**.

Dentro del periodo señalado en el párrafo que antecede en las fechas que se pueda acordar con el apoyo y previo convenio de colaboración con las SSP o de las autoridades penitenciarias competentes, en cada Centro Penitenciario donde se cuente con las condiciones de seguridad necesarias, se llevará a cabo la visita del personal de la DERFE para la captación de los trámites derivados de la SIPE-LNEPP para la LNEPP, que hayan cumplido, sin excepción, con los requisitos de presentar en original su comprobante de nacionalidad mexicana (acta de nacimiento o carta de naturalización), un comprobante de domicilio reciente y un documento de identificación con fotografía vigente, del tipo y características establecidos en el Acuerdo de medios de identificación aprobado por la CNV.

20. Para la captación de los trámites a las PPP por SIPE-LNEPP, se aplicará una Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Padrón Electoral con base en lo establecido en el "Manual para la operación del Módulo de Atención Ciudadana. Tomo I" en el periodo **del 6 al 16 de febrero de 2024**, entregando el comprobante del trámite correspondiente.
21. Los trámites de empadronamiento a que se refiere el numeral anterior, deberán ser enviados al Centro de Cómputo y Resguardo Documental de la DERFE para su procesamiento. En el caso de que cumplan todas las validaciones del Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores, incluyendo la verificación de los medios de identificación presentados, no ubicar un registro previo de la persona con datos personales diferentes, entre otros, y se les pueda incorporar al Padrón Electoral; adicionalmente, se les expedirá su

CPV, misma que estará disponible en el Módulo de Atención Ciudadana durante la temporalidad que establece el artículo 155 de la LGIPE, entregando a la PPP el comprobante de su trámite. Bajo estas consideraciones, el principio de presunción de inocencia y la maximización de derechos político-electorales, su registro permitirá continuar con las actividades para la conformación de la LNEPP.

El procesamiento y validación de los trámites de inscripción deberá concluir a más tardar el **18 de febrero de 2024**.

- 22.** Para los casos en los que las PPP hayan firmado y entregado su SIILNEPP, la DERFE llevará a cabo una confronta de la información proporcionada inicialmente por las SSP y la ficha de registro y/o antropométrica deberá integrar las especificaciones técnicas determinadas por la DERFE en el **Anexo 2** y con al menos los siguientes datos de las PPP:

- a) Centro Penitenciario;
- b) Nombre(s);
- c) Primer apellido;
- d) Segundo apellido;
- e) Sexo;
- f) Fecha de nacimiento;
- g) Lugar de nacimiento;
- h) Fotografía, y
- i) Huellas dactilares.

Adicionalmente, las SSP deberá confirmar que, en la fecha en que se realice el llenado y firma de la SIILNEPP, las PPP que quieran participar en el ejercicio del voto, no tengan suspendidos sus derechos político-electorales en el supuesto de que se encuentren en prisión preventiva, y que no estén compurgando ningún tipo de sentencia con pena privativa de la libertad.

- 23.** La DERFE enviará a las JLE un 5% adicional al total de los formatos de SIILNEPP sin datos, para que puedan ser utilizados en caso de que algún formato SIILNEPP deba ser reemplazado en los siguientes supuestos:

- a) Que los datos personales no correspondan a la PPP, así como por maltrato, daño y/o extravío; y,
- b) Que se deba de cancelar por error en el llenado.

En caso de que estos formatos no sean utilizados, se deberá proceder a su cancelación marcando la leyenda de “**CANCELADO**” de manera transversal en todo el cuerpo del documento, por parte del personal designado de la JLE o JDE y se enviarán a la DERFE junto con el resto de los formatos recabados, lo cual se notificará mediante oficio.

### **Capítulo Tercero** **Requisitos para la inscripción de las PPP a la LNEPP**

- 24. Las condiciones que deberán cumplir las PPP para participar en el VPPP deberán ser las siguientes:
  - a) Estar inscrita en la Lista Nominal de Electores;
  - b) No tener suspendidos sus derechos político-electorales, por sentencia condenatoria o resolución en la que se imponga como pena, la prisión y suspensión de derechos político-electorales;
  - c) Estar en el supuesto de medida cautelar bajo prisión preventiva en algún Centro Penitenciario del territorio nacional considerado para el ejercicio del VPPP, y
  - d) Manifestar su intención de ejercer su derecho al voto por la vía presencial anticipada mediante el llenado, firma y/o estampado de huella digital y entrega de la SIILNEPP.
- 25. La PPP que solicite su incorporación a la LNEPP, además de cumplir con los requisitos que fijan expresamente los artículos 34 de la CPEUM; 9, párrafo 1 de la LGIPE y de la legislación electoral local, y no tener una sentencia condenatoria a la fecha del periodo de votación, deberán manifestar su decisión de votar por la vía presencial anticipada en el PEF y los PEL 2023-2024, mediante la firma y/o estampado de huella digital y entrega de la SIILNEPP.

### **Capítulo Cuarto** **Formato de la SIILNEPP y SIPE-LNEPP**

- 26. El formato de las SIILNEPP y SIPE-LNEPP (**Anexo 4 y Anexo 5**), para que las PPP que manifiesten su intención de voto por la vía presencial anticipada para el PEF y los PEL 2023-2024, que se generarán y entregarán a las PPP

en cada Centro Penitenciario, deberá contener, cuando menos, los siguientes datos de las PPP:

### **Identificación de SIILNEPP**

- a) Fecha (al momento de la visita se deberá llenar la fecha);
- b) Número de folio;

### **Datos de la PPP**

- a) Nombre(s), primer apellido y segundo apellido;
- b) Entidad de nacimiento;
- c) Sexo;
- d) Fecha de nacimiento;

### **Confirmación de participación de las PPP**

- a) Espacio donde deberá indicar “SÍ” o “NO” desea participar en el VPPP;
- b) Espacio donde deberá indicar “SÍ” o “NO” desea realizar el trámite de inscripción al PE, en su caso

### **Declaraciones de la PPP**

- a) Declaración para votar por la vía presencial anticipada desde el lugar de reclusión en que se encuentre;
- b) Conocimiento de la resolución del TEPJF;

### **Manifestación de participación de la PPP**

- a) Nombre completo y firma, y/o
- b) Huella digital del dedo índice derecho.

27. Las SIILNEPP y SIPE-LNEPP serán foliadas y prellenadas, con la información de las PPP que proporcionen las SSP o las autoridades penitenciarias competentes de cada Centro Penitenciario, de acuerdo con los resultados de la primera VSR y de la confronta de la información biométrica, a excepción de la fecha que será recopilada durante la visita por el personal designado de la o las JDE. Con la finalidad de llevar un control y correlación de los registros que integrarán la LNEPP para Revisión y la LNEPP Definitiva, y a su vez, ésta última servirá para la integración del SPES (JLE).

Dicho folio será conformado de la siguiente forma:

Clave de la Entidad de Voto	Clave del Centro Penitenciario	Folio consecutivo
a)	b)	c)

- a) Los primeros dos dígitos identifican a la entidad de voto de la PPP, que identifica a la entidad de votación que corresponderá a la entidad donde se encuentre recluida la PPP, considerando que las primeras nueve entidades solo tendrán un solo dígito, conforme al ejemplo con la siguiente nomenclatura:

Clave de la Entidad de Voto	Nombre de la entidad de voto del PPP
5	Coahuila de Zaragoza
15	Estado de México

- b) Los siguientes cuatro caracteres corresponden a la identificación de la entidad y a la clave del Centro Penitenciario contemplados en el VPPP, considerando que las primeras nueve entidades solo tendrán tres dígitos, de acuerdo con el ejemplo siguiente, en el que se observa la numeración de la entidad y la Clave del Centro, CERESO o CEFERESOS, para cada entidad:

Clave del Centro Penitenciario	Tipo de Centro Penitenciario	Nombre del Centro Penitenciario
501	CERESO	Centro Penitenciario Femenil de la Ciudad de San Pedro
502	CERESO	Centro Penitenciario Femenil Piedras Negras
503	CERESO	Centro Penitenciario Femenil Saltillo
....	CERESO	...
507	CEFERESO	Centro Penitenciario Federal 18 CPS Coahuila
...	...	...
1501	CERESO	C. P. R. S. Chalco
1502	CERESO	C. P. R. S. Cuautitlán
1503	CERESO	C. P. R. S. Ecatepec



Clave del Centro Penitenciario	Tipo de Centro Penitenciario	Nombre del Centro Penitenciario
...	CERESO	...
1524	CEFERESO	CEFERESO No. 1 Altiplano

- c) Finalmente, los últimos cuatro dígitos corresponden al número consecutivo asignado a cada SIILNEPP y SIPE-LNEPP, previamente ordenado alfabéticamente por apellido paterno y/o primer apellido, reiniciando la numeración para cada Centro Penitenciario de cada entidad, hasta el total de registros de cada uno, de acuerdo con los siguientes ejemplos:

Consecutivo	Centro Penitenciario
0001	Centro Penitenciario Femenil de la Ciudad de San Pedro
0002	Centro Penitenciario Femenil de la Ciudad de San Pedro
[...]	[...]
0001	Centro Penitenciario Femenil Piedras Negras
0002	Centro Penitenciario Femenil Piedras Negras
[...]	[...]

Por lo que el folio de la SIILNEPP y SIPE-LNEPP quedará conformado por máximo 10 dígitos, de acuerdo a los siguientes ejemplos ilustrativos:

Clave de la Entidad de Voto	Clave del Centro Penitenciario	Consecutivo	Folio consecutivo
1	101	0001	1-101-0001
4	405	0025	4-405-0025
10	1007	0020	10-1007-0020
7	708	0720	7-708-0720
15	1502	0150	15-1502-0150
5	509	0128	5-509-0128

28. El INE, a través de la DERFE, de conformidad con los Lineamientos VPPP, será responsable del uso y protección de datos personales de las PPP que se recaben derivados de la SIILNEPP y SIPE-LNEPP, por lo que el formato deberá garantizar la confidencialidad de los datos personales, en términos de la LGPDPSO, la LGTAIP, la LGIPE, el artículo 126, párrafo 3 y demás normatividad aplicable en la materia.
29. El formato de SIILNEPP y SIPE-LNEPP debidamente requisitado con firma y/o huella de la PPP, en términos de los Lineamientos VPPP, tendrá los efectos legales de notificación al INE sobre la decisión de las PPP de votar por la vía presencial anticipada desde el Centro Penitenciario en el que se encuentra

recluido; así como, en su caso, la autorización para darlas de baja temporalmente de la Lista Nominal de Electores correspondiente al territorio nacional o bien, de la Lista Nominal de Electores en el Extranjero, por lo que únicamente podrán votar desde el Centro Penitenciario en el que se encuentren recluido para la Jornada Electoral del PEF y los PEL 2023-2024.

### **TÍTULO III PROCESAMIENTO DE LA SIILNEPP**

#### **Capítulo Primero**

#### **Recepción e integración del expediente y verificación de las SIILNEPP**

30. La DERFE aplicará el procedimiento técnico-operativo relativo a la recepción e integración del expediente y la verificación de la información contenida en las SIILNEPP, de conformidad con el procedimiento técnico-operativo referido en el **Anexo 6**.
31. La DERFE, en el periodo **del 8 al 11 de febrero de 2024**, integrará un expediente por cada una de las PPP que manifieste su intención de voto, con los formatos utilizados, de los formatos no utilizados y los cancelados, para lo cual se deberá contar, además de los datos que se asientan en las SIILNEPP, con los siguientes datos:
  - a) Fecha de recepción de las SIILNEPP originales en la DERFE;
  - b) Oficios de entrega de información de las SSP o autoridades de los Centros Penitenciarios a la JLE, con la que se van a generar las SIILNEPP;
  - c) Ficha de registro y/o antropométrica con datos personales, fotografía e imágenes de las huellas dactilares de la persona solicitante, entregadas por las SSP o las autoridades penitenciarias competentes para corroborar la identificación de la persona solicitante en el Padrón Electoral, y
  - d) En su caso, información adicional relevante, referente al traslado y entrega de la SIILNEPP.
32. La DERFE, a partir de la información contenida en las SIILNEPP recibidas y las fichas de registro y/o antropométricas entregadas por las SSP o autoridades penitenciarias competentes, llevará a cabo una segunda VSR **del 8 al 11 de febrero de 2024**.
33. Los datos de las PPP que se deberán considerar para la segunda VSR, tomando como referencia algunos de los previstos en las especificaciones técnicas (**Anexo 2**) serán, cuando menos, los siguientes:

- a) Folio de SIILNEPP;
- b) Nombre(s);
- c) Primer apellido y segundo apellido;
- d) Fecha de nacimiento;
- e) Entidad de nacimiento, y
- f) Clave de Elector.

Los datos personales de la SIILNEPP deberán coincidir con la información proporcionada por las SSP o autoridades penitenciarias competentes, en su caso, así como con el registro que se identifique en el Padrón Electoral, en la Lista Nominal de Electores o en el histórico de bajas.

## **Capítulo Segundo Segunda VSR de las PPP**

- 34.** La DERFE, con base en los datos de la SIILNEPP, llevará a cabo la segunda VSR, en términos de lo previsto en el Capítulo Segundo del Título Tercero de los Lineamientos VPPP, para actualizar el estatus de cada uno de los registros en el Padrón Electoral, en Lista Nominal de Electores y en el histórico de bajas, a efecto que esa información sirva como insumo para la determinación de procedencia e improcedencia de la SIILNEPP.
- 35.** Para la segunda VSR de las PPP que requisitaron su SIILNEPP, la DERFE realizará la confronta de cada registro contra el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, así como la sección de bajas. Los registros vigentes en el Padrón Electoral y en Lista Nominal de Electores serán considerados para lo establecido en el capítulo tercero de los Lineamientos LNEPP. En los casos de excepción, de aquellos registros que estén en el apartado de bajas, ya sea por suspensión de derechos político-electorales sin sentencia condenatoria, por pérdida de vigencia o por cancelación de trámite, considerando que las autoridades penitenciarias competentes, confirmaron la situación de que se trata de las PPP, quienes no les ha sido posible realizar un trámite de actualización al Padrón Electoral o no pudieron recoger la CPV del último trámite que realizaron, así como en atención al principio de presunción de inocencia y a fin de maximizar la protección de los derechos humanos en su vertiente político-electoral de votar, la solicitud para ser incorporados temporalmente a la LNEPP y al concluir el PEF y PEL 2023-2024 serán reincorporados al Listado que corresponda.

Los registros que se identifiquen en el apartado de bajas por alguna causa diferente tales como: datos personales irregulares, usurpación, duplicados, baja por defunción, baja por suspensión de derechos político-electorales con sentencia condenatoria, no localizados y no identificados en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores o algún otro tipo de bajas, serán determinados como improcedentes. El resultado de la segunda VSR deberá concluir a más tardar el **11 de febrero de 2024**.

36. Una vez realizada la VSR señalada en el numeral anterior, la DERFE entregará a más tardar el **19 de febrero de 2024**, a la CNV, la CRFE y el Consejo General, un informe con datos estadísticos sobre el número de SIILNEPP recibidas, desagregado por Centros Penitenciarios.

### **Capítulo Tercero**

#### **Determinación de procedencia o improcedencia de la SIILNEPP**

37. La DERFE determinará la procedencia o improcedencia de las SIILNEPP como resultado de la revisión y análisis del cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE y en los Lineamientos LNEPP.
38. La DERFE aplicará los criterios para la determinación de procedencia o improcedencia de la SIILNEPP, de conformidad con los criterios establecidos en el **Anexo 7**.
39. El periodo para que la DERFE realice el análisis y determinación de procedencia o improcedencia de la SIILNEPP que envíe la PPP, será **del 12 al 29 de febrero de 2024**.
40. Las determinaciones sobre la procedencia o improcedencia de la SIILNEPP deberán garantizar, cuando menos, los siguientes elementos previstos en los Lineamientos VPPP:
- a) El cumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma del Modelo de Operación y los Lineamientos LNEPP;
  - b) La revisión y análisis integral del expediente;
  - c) La fundamentación y motivación de las consideraciones para determinar la procedencia o improcedencia de la SIILNEPP, y
  - d) La salvaguarda en todo momento de los derechos político-electorales de las PPP.
  - e) Que se haya agotado en su caso, las actividades descritas en el numeral 13 de los Lineamientos LNEPP.

La DERFE informará a más tardar el **8 de marzo de 2024**, a la CNV y a la CRFE el resultado de las determinaciones realizadas sobre la procedencia o improcedencia de las SIILNEPP, especificando las causas de improcedencia.

41. La DERFE conformará la LNEPP Definitiva una vez que, se cuente con los resultados de la determinación de procedencia o improcedencia, se revise y analice los resultados de las observaciones que, en su caso, presenten las RPP a la LNEPP para Revisión, se llevará a cabo la VSR final **del 9 al 12 de abril de 2024**.

Considerando como base el resultado de la VSR final, se integrarán los registros que conformarán la LNEPP Definitiva, mismos que causarán baja temporal de la Lista Nominal de Electores correspondiente al territorio nacional o, en su caso, de la Lista Nominal de Electores en el Extranjero, motivo por el cual la PPP podrá votar únicamente por la vía presencial anticipada desde el Centro Penitenciario de reclusión en que se encuentre.

La DERFE dispondrá a las JLE, la LNEPP Definitiva para la integración de los SPES (JLE) a más tardar el **15 de abril de 2024**.

Las SIILNEPP que se hayan determinado como improcedentes, se tratarán conforme al Capítulo Cuarto del presente Título.

#### **Capítulo Cuarto Notificación de no inscripción en la LNEPP**

42. La DERFE hará del conocimiento de las PPP, por conducto de las JLE y las SSP o autoridades penitenciarias competentes, que su SIILNEPP fue determinada como improcedente, por encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:
  - a) Por haberse realizado fuera de los plazos establecidos, y
  - b) Por no haber cumplido alguno de los requisitos previamente establecidos.

Los trámites de las SIILPE-LNEPP que no se integren al Padrón Electoral por no cumplir con alguna validación necesaria para ser incorporados al Padrón Electoral, serán improcedentes y se les notificará a las PPP.

43. La DERFE diseñará e implementará un mecanismo para notificar a las PPP su no inscripción en la LNEPP, por la vía personal, a través de las JLE y/o JDE de las diferentes entidades federativas, o de las autoridades penitenciarias competentes, conforme lo establecen los presentes Lineamientos.

44. La notificación de no inscripción en la LNEPP deberá expresar claramente los motivos y fundamentos legales por los cuales la SIILNEPP fue determinada como improcedente. Además, se informará a las PPP acerca de los derechos que les asisten y los mecanismos legales de defensa.

El periodo para notificar a las PPP sobre la improcedencia de su SIILNEPP será **del 6 al 13 de marzo de 2024**.

Al término del periodo de procesamiento de las SIILNEPP, la DERFE informará a más tardar el **20 de marzo de 2024**, a la CNV y a la CRFE, la información estadística de las notificaciones de no inscripción a la LNEPP, de las solicitudes que fueron determinadas como improcedentes.

## **TÍTULO IV LNEPP PARA REVISIÓN**

### **Capítulo Único Entrega de la LNEPP para Revisión**

45. El INE, a través de la DERFE, conformará la LNEPP para Revisión para el PEF y los PEL 2023-2024, misma que entregará a las RPP acreditadas en la CNV, en términos de lo establecido en la LGIPE, el RE, los LAVE, así como en los Lineamientos VPPP.

La fecha de corte de la LNEPP para Revisión será el **20 de febrero de 2024**.

46. Las RPP acreditadas ante la CNV que reciban la LNEPP para Revisión, no podrán reproducir ni almacenar por ningún medio impreso, óptico, magnético, o por cualquier otra modalidad, por lo que deberán sujetarse a la normatividad aplicable.
47. Las RPP acreditadas ante la CNV, podrán notificar a la DERFE, a más tardar el **8 de marzo de 2024**, las observaciones a la LNEPP para Revisión, las cuales deberán versar sobre hechos y casos concretos e individualizados.
48. Derivado de las observaciones que se realicen a la LNEPP para Revisión, se harán las modificaciones a que hubiere lugar y se presentará el informe respectivo a la CNV, la CRFE y al Consejo General, a más tardar el **8 de abril de 2024**.
49. Las RPP y, en su caso, las RCI, podrán impugnar ante el TEPJF el informe a que se refiere el numeral anterior. La impugnación se sujetará a lo dispuesto en la LGIPE y en la LGSMIME.
50. En caso de que no se impugne el informe sobre la atención de las observaciones que se realicen a la LNEPP para Revisión o bien, una vez que

se hayan resuelto las impugnaciones que en su caso se hayan presentado, se emitirá la LNEPP Definitiva.

## **TÍTULO V CONFORMACIÓN DE LA LNEPP DEFINITIVA y LA LNEFPP**

### **Capítulo Primero Disposiciones preliminares**

51. La DERFE generará la LNEPP Definitiva, de conformidad con lo establecido en la LGIPE, el RE, los Lineamientos LNEPP, los LAVE, así como los acuerdos adoptados por el Consejo General, tomando en consideración las propuestas que en su caso emita la CNV; lo anterior, de conformidad con los Lineamientos VPPP.
52. Transcurrido el plazo para la interposición del medio de impugnación o resuelta la última impugnación, el Consejo General hará la declaración de validez de la LNEPP Definitiva.
53. La DERFE tomará las previsiones necesarias para que, una vez concluida la Jornada Electoral del PEF y los PEL 2023-2024, y en los casos que así corresponda, la PPP cuyo registro hubiere causado baja temporal de la Lista Nominal de Electores correspondiente al territorio nacional, o de la Lista Nominal de Electores en el Extranjero, sean reincorporados inmediatamente al listado que corresponda, en su caso, en la sección electoral que corresponda a su domicilio en México o en la Lista Nominal de Electores en el Extranjero.

### **Capítulo Segundo Conformación de la LNEFPP**

54. Los campos de información que contendrá la LNEFPP serán conformados, en lo que corresponda, de acuerdo con lo estipulado en los LAVE.
55. La LNEFPP estará integrada por:
  - a) Las PPP cuya SIILNEPP fue determinada como procedente, y
  - b) Las PPP que se incorporen a la LNEFPP o a la LNEFPP-TEPJF (Adicional), según sea el caso, en cumplimiento de las sentencias que para tal efecto sean notificadas por el TEPJF.
56. La LNEFPP deberá estar integrada en orden alfabético de las PPP por Centro Penitenciario, en términos del acuerdo que para tal efecto apruebe el Consejo General.

La DERFE entregará a la JLE correspondiente, dos tantos impresos en papel seguridad de la LNEFPP, la cual integrará la fotografía impresa de las PPP y se utilizará exclusivamente para los fines establecidos en la LGIPE, el RE y los Lineamientos LNEPP, la LNEFPP se entregará a más tardar el **26 de abril de 2024** a las JLE de las entidades federativas que corresponda.

57. La LNEFPP será utilizada por las JLE durante las visitas a los Centros Penitenciarios **del 6 al 20 de mayo de 2024**, periodo establecido para la votación presencial anticipada de las PPP para el PEF y los PEL 2023-2024.
58. La vigencia de la LNEFPP cesará una vez concluido el periodo del voto presencial anticipado del PEF y los PEL 2023-2024.

La LNEFPP no será exhibida fuera del territorio nacional y tampoco será proporcionada a las RPP, la RCI y ninguna persona ciudadana u organismo externo al Instituto Nacional Electoral.

### **Capítulo Tercero Devolución de la LNEFPP**

59. Al finalizar la votación presencial anticipada de las PPP para el PEF y los PEL 2023-2024, las JLE realizarán las actividades de concentración y destrucción de los ejemplares de la LNEFPP impresos en papel seguridad, que fueron utilizados para el VPPP, con motivo de la instrumentación de los Lineamientos LNEPP, los LAVE y el Modelo de Operación, en el periodo **del 3 de junio al 6 de septiembre de 2024**.
60. Los ejemplares de la LNEFPP que se utilicen para el VPPP serán destruidos por las JLE en los términos que determinen la LGIPE, los LAVE, los Lineamientos VPPP y en el Anexo 19.3 del RE; en todos los casos, se deberá levantar un Acta circunstanciada del evento de destrucción, misma que deberá ser enviada a la DERFE.

## **TÍTULO VI LNEPP PARA ESCRUTINIO Y CÓMPUTO**

### **Capítulo Único Disposiciones Preliminares**

61. La LNEFPP será utilizada como insumo para la generación de la LNEPPEC que será utilizada para el escrutinio y cómputo del VPPP durante la Jornada Electoral del PEF y los PEL 2023-2024, para lo cual, las JLE deberán enviar a la DERFE, por los medios electrónicos institucionales, a más tardar el **22 de mayo del 2024**, un archivo con los registros de la LNEFPP, indicando al Electorado que emitió su voto.



62. La DERFE entregará a la JLE correspondiente, 2 tantos impresos en papel seguridad de la LNEPPEC para su traslado a las JDE según corresponda, a más tardar el **31 de mayo de 2024**, en los términos que para el efecto establezcan los Lineamientos VPPP numerales 64, 65 y 66, y los LAVE Título VI.
63. Al finalizar la Jornada Electoral del PEF y los PEL 2023-2024, las JLE realizarán las actividades de concentración y destrucción de los ejemplares de la LNEPPEC, que fueron utilizados para el escrutinio y cómputo del VPPP, con motivo de la instrumentación de los Lineamientos LNEPP, los LAVE y los Lineamientos VPPP, en el periodo **del 3 de junio al 6 de septiembre de 2024**.
64. Los ejemplares de la LNEPPEC que se utilicen para el VPPP serán destruidos por las JLE en los términos que determinen la LGIPE, los LAVE, los Lineamientos VPPP y el Anexo 19.3 del RE, en todos los casos, se deberá de levantar un Acta circunstanciada del evento de destrucción, misma que deberá ser enviada a la DERFE.

## **Título VII DEMANDA DE JUICIO**

### **Capítulo Primero Disposiciones preliminares**

65. Una vez que la DERFE haya notificado a la PPP el resultado definitivo de no inscripción en la LNEPP derivado de la determinación de improcedencia de la SIILNEPP y éstas consideren que en dicha determinación de improcedencia existen probables violaciones a su derecho al VPPP, podrán impugnarla ante el TEPJF.
66. Para la sustanciación de la Demanda de JDC, se estará a lo dispuesto en el Libro Primero y el Libro Tercero de la LGSMIME.
67. La DERFE, a través de las JLE y/o JDE, tramitará los medios de impugnación que sean recibidos en los términos de la LGSMIME.
68. Para efectos del presente Capítulo, el formato de la Demanda de JDC y su correspondiente instructivo de llenado, deberá ser elaborado por la DERFE y se pondrá a disposición de las PPP, en el periodo del **6 al 13 de marzo de 2024**, por conducto de las JLE y/o las JDE de las entidades federativas y de las autoridades penitenciarias competentes.

La DERFE, a través de la JLE y las SSP y/o de las autoridades penitenciarias competentes, deberán otorgar las facilidades necesarias para la entrega de los formatos de JDC a las PPP, así como para el llenado y el envío oportuno de dichos formatos.

## **Capítulo Segundo**

### **Cumplimiento de sentencias**

69. Para el cumplimiento a lo ordenado por el TEPJF derivado de los JDC interpuestos por las PPP, el INE, por conducto de la DERFE, aplicará las acciones necesarias, conforme a los siguientes supuestos:
- a) En el caso de las resoluciones en las que se ordene la inscripción en la LNEFPP, motivo de una SIILNEPP de la PPP con CPV vigente emitida en territorio nacional, la DERFE procederá a realizar la baja temporal de la Lista Nominal de Electores en territorio nacional e incorporar dichos registros en la LNEFPP-TEPJF (Adicional),
  - b) En el caso de las resoluciones en las que se ordene la inscripción en la LNEFPP, motivo de una SIILNEPP de la PPP que cuenten con una CPV para votar desde el extranjero, la DERFE deberá incorporar dichos registros en la LNEFPP-TEPJF (Adicional) y procederá a realizar la baja temporal de la Lista Nominal de Electores Residente en el Extranjero, en su caso, y
  - c) En el caso que el TEPJF confirme la determinación de la DERFE sobre la no inscripción en la LNEFPP, se archivará el asunto como definitivamente concluido, y los registros correspondientes se mantendrán en el listado de origen.
70. La DERFE informará a las personas integrantes de la CNV y de la CRFE, sobre las resoluciones emitidas por el TEPJF para su incorporación en la LNEFPP-TEPJF (Adicional), en términos de la LGIPE, a más tardar el **01 de junio de 2024**.
71. Al finalizar la Jornada Electoral del PEF y los PEL 2023-2024, las JLE realizarán las actividades de concentración y destrucción de los ejemplares de la LNEFPP-TEPJF (adicional), que fueron utilizados para el escrutinio y cómputo del VPPP, en su caso, con motivo de la instrumentación de los Lineamientos LNEPP y los LAVE en el periodo **del 3 de junio al 6 de septiembre de 2024**.
72. Los ejemplares de la LNEFPP-TEPJF (Adicional) que se utilicen para el VPPP serán destruidos por las JLE en los términos que determinen la LGIPE, los LAVE, los Lineamientos VPPP y el Anexo 19.3 del RE, en todos los casos, se deberá de levantar un Acta circunstanciada del evento de destrucción, misma que deberá ser enviada a la DERFE.

**TÍTULO VIII  
COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA**

**Capítulo Único**

**Actividades de supervisión de la CNV en el procesamiento de las SIILNEPP**

- 73.** La DERFE proporcionará a las RPP acreditadas en la CNV, al menos, lo siguiente:
- a) Acceso permanente, a través del Centro de Consulta del Padrón Electoral, al contenido de la base de datos, base de imágenes, documentos fuente y movimientos del Padrón Electoral, exclusivamente para su revisión y verificación en los términos establecidos en la LGIPE, el RIINE, el RSFCV, los LAVE y los Lineamientos LNEPP;
  - b) Estadísticos que se generen relativos a la situación registral de las PPP;
  - c) Informe estadístico del número de PPP que solicitaron su inscripción en la LNEPP, una vez concluidos el proceso de registro y la jornada electoral del PEF y los PEL 2023-2024, y
  - d) Acceso a la información relacionada con las SIILNEPP.
- 74.** La DERFE proporcionará, a través del Centro de Consulta del Padrón Electoral, los mecanismos que permitan verificar la información nominativa de las PPP que soliciten su inscripción a la LNEPP, cuyo expediente deberá contener, al menos, lo siguiente:
- a) Los datos de las PPP que obran en la base de datos del Padrón Electoral;
  - b) La entidad mexicana de nacimiento y la ubicación del Centro Penitenciario donde se encuentre recluso para emitir su voto;
  - c) La fecha y hora de recepción de la SIILNEPP, y
  - d) En caso de existir JDC, la DERFE deberá incluir la resolución correspondiente como parte del expediente del registro de la PPP.
- 75.** Para efectos de los Lineamientos LNEPP, la CNV ejercerá sus atribuciones en términos de la CPEUM, la LGIPE, el RIINE y el RSFCV con el objetivo de:
- a) Conocer y, en su caso, opinar acerca de los criterios para la determinación sobre la procedencia o improcedencia de las SIILNEPP que realice la DERFE;

- b) Conocer el resultado de la determinación que realice la DERFE acerca de la procedencia o improcedencia de las SIILNEPP;
- c) Verificar la LNEPP a través de los medios que disponga la DERFE, y
- d) Las demás que establezca la normatividad electoral aplicable.

## **TÍTULO IX CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES**

### **Capítulo Único Confidencialidad**

- 76.** El INE, por conducto de la DERFE, la CNV, las RPP y, en su caso, las RCI, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, de acuerdo con lo dispuesto en la CPEUM, la LGTAIP, la LGIPE, la LGPDPPSO, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, así como los LAVE.
- 77.** La DERFE y las autoridades penitenciarias competentes que participen, serán las responsables del tratamiento y resguardo de los documentos y datos de las PPP que proporcionen a la DERFE para su inscripción en la LNEPP y que obre en su poder, así como las demás actividades referidas en los Lineamientos LNEPP, los cuales se considerarán estrictamente confidenciales.
- 78.** La DERFE no podrá comunicar o dar a conocer los documentos y datos personales captados en el proceso de inscripción en la LNEPP, salvo en los casos que lo determinen la LGIPE, la LGPDPPSO y el Convenio INE-SSP.
- 79.** Respecto a la información a la que tengan acceso las RPP acreditadas en la CNV con motivo del ejercicio de sus atribuciones en términos de la LGIPE y demás normatividad aplicable, tendrán la obligación de salvaguardar la confidencialidad de los datos personales.
- 80.** Las áreas responsables del INE deberán garantizar en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información, los instrumentos y los productos electorales que les sean entregados, de conformidad con las disposiciones previstas en el Título VI de los LAVE.
- 81.** Las áreas del INE que manejen información que se encuentre relacionada con la LNEPP, deberán implementar los procedimientos contemplados en el Anexo 19.3 del RE, necesarios para garantizar la protección de datos contenidos en dicho instrumento y salvaguardar el mismo, en términos de la LGIPE y demás normatividad aplicable.

- 82.** Las personas funcionarias públicas, las RPP y, en su caso, las RCI que tengan acceso a los instrumentos y productos electorales materia de los Lineamientos LNEPP, únicamente estarán autorizadas para su uso y manejo en los términos previstos en la LGIPE, la LGPDPPSO, los LAVE, el Modelo de Operación, los Lineamientos LNEPP y los acuerdos que emita sobre la materia el Consejo General.
- 83.** La violación a la confidencialidad de los datos personales será sancionada en términos de la legislación en la materia, así como la normatividad que salvaguarda dicho derecho.

